



*ANUNCIO de 4 de marzo de 2021 relativo a la aprobación de la ampliación de los plazos de ejecución de las obras de urbanización y de vigencia del Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora del Sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas". (2021080245)*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, se aprobó ampliar en cinco años el plazo para la ejecución de las obras de urbanización vinculadas al Programa de Ejecución del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia "Las Aguas", debiendo estar concluidas dichas obras, como máximo, el 18 de noviembre de 2025; y asimismo, ampliar en cinco años y ochenta y tres días el plazo de vigencia del programa de ejecución del citado sector, finalizando su vigencia el 27 de julio de 2026.

El día 3 de febrero de 2021 se formalizó la ampliación de los indicados plazos mediante la adenda n.º 3 al convenio urbanístico suscrito el día 14 de abril de 2011 con la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena" (V64703705), cuya modificación había sido formalizada también mediante adendas el día 24 de mayo de 2018 (la n.º 1) y el día 10 de junio de 2020 (la n.º 2).

Con fecha 2 de marzo actual se ha procedido a la anotación de la aprobación de la ampliación de los indicados plazos y de la formalización de la adenda n.º 3 al convenio urbanístico depositado como parte del Programa de Ejecución, inscrito con el número de asiento 0008/2011 en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 135, apartado 8, y 137, apartado 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura; haciendo saber que contra la aprobación de la ampliación de los indicados plazos, que conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación referida en el apartado precedente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

Villanueva de la Serena, 4 de marzo de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

